



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año VII * Número 91 * Marzo 2009

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	4
I.3. RECTOR	4
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R38REC/2009, de 26 de febrero de 2009, por la que se aprueba el Plan de Actuación 2009 de la Inspección General de Servicios.....	4
I.4. CONSEJO DE GOBIERNO	11
Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Calendario Académico del Curso 2009/2010.	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación por Compensación en la Universidad de Cádiz.	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos de la Universidad de Cádiz.....	20
I.6. VICERRECTORES.....	42
Instrucción UCA/I01VPC/2009 del Vicerrector de Planificación y Calidad de 5 de marzo de 2009, relativa a la tramitación de Propuestas de Planes de Estudios conducentes a titulaciones oficiales de Grado que a la fecha se hayan autorizado por el Consejo de gobierno: FASE C.....	42
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	46
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	46
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R427RECN/2008, 25 de noviembre de 2008, por la que se cesa a D. PEDRO MANUEL RAMIRO OLIVIER como Secretario del Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.....	46
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R03RECN/2009, 16 de enero de 2009, por la que se cesa a D. FRANCISCO GÓMEZ RODRÍGUEZ como Director del Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz.....	46
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R11RECN/2009, 27 de enero de 2009, por la que se cesa a D ^a . BLANCA ROMERO MATUTE como Secretaria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.....	47
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R22RECN/2009, de 16 de febrero de 2009, por la que se cesa a D ^a INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA como Directora de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos de esta Universidad.	47
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R24RECN/2009, 17 de febrero de 2009, por la que se cesa a D. JUAN JOSÉ MIER-TERÁN FRANCO como Director de la Sección Departamental del Departamento de Economía de la Empresa de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de Cádiz.	

..... 48

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R25RECN/2009, 27 de febrero de 2009, por la que se cesa a D.^a MARÍA MONTSERRAT PÉREZ GARCÍA como Secretaria del Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz. 48

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R02RECN/2009, 16 de enero de 2009, por la que se nombra a D. JOAQUÍN CALAP CALATAYUD como Director del Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz..... 49

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R12RECN/2009, 27 de enero de 2009, por la que se nombra a D.^a. EMILIA GIRÓN REGUERA como Secretaria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz..... 49

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R36RECN/2009, 3 de marzo de 2009, por la que se nombra a D. JERÓNIMO LÓPEZ GUTIÉRREZ como Director de Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos de la Universidad de Cádiz. 50

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R38REC/2009, de 26 de febrero de 2009, por la que se aprueba el Plan de Actuación 2009 de la Inspección General de Servicios.

Visto el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz,

Vista la propuesta del Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios, elaborada por la Inspectora General de Servicios,

Oído el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009,

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre,

RESUELVO,

Aprobar el Plan de Actuación 2009 de la Inspección General de Servicios en los términos que se recogen en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Cádiz, a 26 de febrero de 2009.

EL RECTOR,
Diego Sales Márquez

ANTECEDENTES

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGS, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 (BOUCA nº 69 de 21 de diciembre 2007), atribuye a la IGS las funciones de inspección e informe, concretando el ámbito de sus competencias y circunscribiendo con carácter general su actividad al principio de planificación. En este sentido, el artículo 13 del Reglamento establece que el Inspector General de Servicios elaborará anualmente la propuesta del Plan de Actuación de la IGS, cuya aprobación corresponderá al Rector, oído el Consejo de Gobierno.

La presente propuesta se ha elaborado tras analizar las sugerencias realizadas por el personal de la Universidad de Cádiz directamente a la IGS o a través del Buzón de Atención al Usuario (BAU). Asimismo han sido tenidas en cuenta las propuestas realizadas por los presidentes de los Comités de Empresa y Juntas de Personal.

OBJETIVOS

Las metas esenciales a alcanzar durante el presente curso académico son las siguientes:

- Obtención de información sobre el funcionamiento de la Secretaría General y Gerencia, como continuación de la línea de actuación ya iniciada el pasado año en los diferentes Vicerrectorados.
- Auditoría de los procesos de obtención de los datos relativos a los compromisos, objetivos e indicadores del Contrato Programa que anualmente suscribe nuestra Universidad con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Seguimiento de los trabajos llevados a cabo en cumplimiento del Acuerdo de 18 de mayo de 2007 para la Mejora y Calidad de los Servicios, firmado por las universidades públicas de Andalucía y las organizaciones sindicales mayoritarias.
- Auditorías Académicas en los diferentes Centros de la UCA que imparten Titulaciones oficiales, con el fin de valorar el nivel de ajuste existente entre la Programación Docente aprobada y la actividad real llevada a cabo.

ACTUACIONES ORDINARIAS

Para la consecución de las metas anteriores, las actuaciones de inspección ordinarias planificadas para 2009 se desarrollarán conforme a la metodología que se expone a continuación.

1. Secretaría General y Gerencia

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Gobierno de Administración de la UCA, la Secretaría General es el órgano que asiste al Rector en las tareas de organización y administración de la Universidad. Por su parte, corresponde a la Gerencia de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del mismo Reglamento la organización de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno. A través de sus actuaciones, la IGS recabará información de las actividades llevadas a cabo en el seno de estos órganos así como en las unidades y/o áreas adscritas a los mismos.

En relación a este punto, la sistemática a seguir será la siguiente:

El personal de la IGS concertará con la Secretaría General y la Gerencia un calendario de visitas programadas a sus sedes y a las de las unidades y/o áreas que dependan de ellas. El número concreto de visitas a realizar podrá variar en función del tamaño relativo de las unidades y/o áreas adscritas, así como del volumen de procesos y actividades que se lleven a cabo bajo su competencia. Durante las visitas programadas el personal de la IGS podrá solicitar la documentación o información adicional que estime necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la actuación inspectora.

Las visitas previamente concertadas básicamente consistirán en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a. Reunión introductoria con el responsable, cargos académicos y/o directivos de las unidades y/o áreas dependientes, con el fin de recabar información general sobre las actividades de gestión ordinarias que se llevan a cabo bajo su supervisión y sobre la ejecución de los planes generales de actuación que se hayan puesto en marcha.
- b. Entrevistas personales con cada uno de los cargos académicos y/o directivos de las unidades y/o áreas dependientes, con el fin de profundizar en el conocimiento de las actividades desarrolladas bajo su directa responsabilidad.
- c. Visita a las dependencias de la Secretaría General y Gerencia, así como de las unidades y/o áreas adscritas. Durante el transcurso de dichas visitas, se hará un número significativo de entrevistas al personal de administración y servicios,

con el fin de recopilar información de primera mano sobre el trabajo que desarrollan y los problemas de funcionamiento que detectan en el desarrollo de sus actividades.

2. Contrato Programa UCA-CICE

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2007, condiciona una parte importante de los fondos que reciben las universidades al cumplimiento de un conjunto de objetivos y compromisos que se fijan anualmente en un Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa (CICE) y cada universidad pública andaluza. El Contrato Programa se basa, asimismo, en la identificación, análisis y mejora de los distintos procesos que conforman la actividad universitaria, concibiéndose de este modo como un instrumento que guía la actuación y gestión de los responsables de las universidades y se dirige hacia la consecución de una serie de objetivos concretos y acciones que se encuadran en las líneas estratégicas principales del sistema universitario andaluz: Formación, Investigación e Innovación.

La IGS realizará una auditoría interna de los procesos de obtención de los datos relativos al Contrato Programa UCA-CICE 2008, conforme a la siguiente sistemática:

- a. Análisis de las fichas cumplimentadas y remitidas al Vicerrectorado de Planificación por las distintas unidades implicadas en la elaboración de la Memoria de Cumplimiento del Contrato Programa UCA-CICE 2008.
- b. Realización de un calendario de visitas, previamente concertadas con los responsables de las distintas unidades, con el fin de comprobar el desarrollo de los correspondientes procesos y la existencia de evidencias que avalen la exactitud de los valores declarados. El número concreto de visitas a realizar podrá variar en función del volumen y complejidad de los procesos objeto de análisis en cada unidad.
- c. Elaboración de un informe preliminar en el que se harán constar los resultados de la visita o visitas realizadas en la unidad correspondiente indicando, en su caso, las incidencias detectadas.
- d. Remisión del informe preliminar al responsable de la respectiva unidad, otorgando un plazo para presentar observaciones y/o alegaciones al mismo.
- e. Redacción y remisión del informe de auditoría definitivo.

3. Complemento de productividad

Durante el curso 2007-08 se ha desarrollado un esfuerzo importante por parte de todo el personal de administración y servicios para poner en marcha el Acuerdo de 18 de mayo de 2007 relativo al Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios, firmado por las universidades públicas de Andalucía y las organizaciones sindicales mayoritarias. Así, con la ayuda de una Guía elaborada por la Unidad de Evaluación y Calidad y en el marco de un proceso participativo, cada una de las 25 unidades funcionales identificadas a estos efectos ha definido y documentado su misión y visión, los grupos de interés a los que atienden, sus procesos clave y sus indicadores de resultados. Dicha documentación ha sido evaluada a través de otra guía elaborada también por la Unidad de Evaluación y Calidad, y que fue presentada el 31 de marzo de 2008.

La IGS realizará un seguimiento de los trabajos realizados en este contexto con el fin de comprobar la adecuación de la documentación elaborada por cada Unidad a su actividad real, conforme a la siguiente sistemática:

- a. Análisis de la documentación aportada y remitida a la Unidad de Evaluación y Calidad por las distintas unidades implicadas para la acreditación de los dos primeros niveles organizativos establecidos en el Acuerdo.
- b. Realización de un calendario de visitas, previamente concertadas con los responsables de las distintas unidades, con el fin de comprobar la adecuación de la documentación aportada en cada caso a la actividad real llevada a cabo en la correspondiente unidad. El número concreto de visitas a realizar podrá variar en función del volumen y complejidad de la documentación aportada por cada unidad.
- c. Elaboración de un informe preliminar en el que se harán constar los resultados de la visita o visitas realizadas en la unidad correspondiente indicando, en su caso, las incidencias detectadas.
- d. Remisión del informe preliminar al responsable de la respectiva unidad, otorgando un plazo para presentar observaciones y/o alegaciones al mismo.
- e. Redacción y remisión del informe definitivo.

4. Auditorías académicas

La Disposición Vigésimo Primera de la Instrucción UCA/I01VPOA/2008, de 30 de enero de 2008 para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2008/2009 establece la posibilidad de llevar a cabo, desde la Inspección General de Servicios de la Universidad, Auditorías académicas de las unidades funcionales implicadas (Centros y Departamentos) con el fin de valorar el

nivel de ajuste entre la programación efectuada y la actividad real que se desarrolla. Durante el presente año las actuaciones ordinarias de la IGS se destinarán a comprobar el grado de adecuación y cumplimiento de los horarios de actividades académicas presenciales que han sido aprobados y publicados, a través de la web institucional, para el curso 2008/2009.

En relación a este punto, la sistemática a seguir será la siguiente:

- a. Análisis de los horarios publicados para cada Titulación oficial a través de la web institucional de la UCA, con el fin de valorar su adecuación para el alumnado.
- b. Realización de un calendario de visitas, previamente concertadas con los Decanos o Directores de los distintos Centros, con el fin de comprobar la adecuación de la programación docente a la actividad académica realmente llevada a cabo. El número concreto de visitas a realizar podrá variar en función del número de titulaciones impartidas y/o actividades académicas realizadas en el correspondiente Centro.
- c. En el transcurso de dichas visitas el personal de la IGS que intervenga en la actuación comprobará *in situ*, acompañado del Decano o Director del Centro o bien de la persona de su equipo en quien éste delegue, la realización de las actividades académicas presenciales que aparezcan programadas conforme a los horarios y espacios aprobados y publicados en la web institucional de la UCA.
- d. Elaboración de un informe preliminar en el que se harán constar los resultados de la visita o visitas realizadas en el Centro correspondiente indicando, en su caso, las incidencias detectadas.
- e. Remisión del informe preliminar al Decano o Director del Centro, otorgando un plazo para presentar observaciones y/o alegaciones al mismo. En su caso, el Decano o Director del Centro deberá solicitar las eventuales justificaciones a los Departamentos afectados por alguna incidencia, y enviar copia de las mismas a la IGS. Transcurrido el plazo otorgado para recibir estas justificaciones, la IGS elaborará un informe final que incluirá los resultados de la auditoría académica, del que se remitirá copia al Centro y, en su caso, a los Departamentos afectados.

OTRAS ACTIVIDADES

Las competencias que han sido asignadas a la IGS no se agotan en el mero seguimiento de las actividades y procedimientos internos que llevan a cabo los distintos órganos y unidades de la UCA, en la medida en que su personal debe también colaborar con la Secretaría General y la Gerencia en la simplificación, agilización y transparencia de la

gestión administrativa que se desarrolla en la Universidad, así como con el Gabinete de Auditoría y Control Interno y la Unidad de Evaluación y Calidad en el desarrollo y cumplimiento de procesos, planes y programas de actuación.

En este sentido, la IGS participará, en coordinación con la Unidad de Evaluación y Calidad, la Gerencia y el Vicerrectorado de Planificación y Calidad, en la supervisión de la implantación de los Sistemas de Gestión de Calidad en aquellos Centros, Departamentos y Unidades de la UCA en los que se haya iniciado dicho proceso.

Finalmente, la IGS prestará su cooperación, asistencia y asesoramiento a los órganos de gobierno de la UCA que lo requieran para el más eficaz ejercicio de sus competencias, en la medida que lo permitan el desarrollo de sus otras competencias y los recursos disponibles.

* * *

I.4. CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Calendario Académico del Curso 2009/2010.

Advertido error en la publicación en el número 90 del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Calendario Académico del Curso 2009/2010, se procede a efectuar la oportuna corrección de errores:

- Se suprimen los días de festividad del Patrono de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación por Compensación en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 32.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento de Evaluación por Compensación en la Universidad de Cádiz, en los términos en que se incorpora en la versión íntegra de dicho Reglamento:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

*(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 4 de julio de 2003; BOUCA núm. 1.
Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 27 de septiembre de 2004; BOUCA núm. 15.
Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 21 de abril de 2005; BOUCA núm. 25.
Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005; BOUCA núm. 28.
Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 20 de diciembre de 2006; BOUCA núm. 51.
Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de febrero de 2009; BOUCA núm. 91.)*

SUMARIO¹

TÍTULO I. PLANES DE ESTUDIOS REGULADOS POR EL R.D. 1497/1987	2
Artículo 1. Requisitos de solicitud	2
Artículo 2. Límites de la solicitud	2
Artículo 3. Órgano de resolución	2
Artículo 4. Procedimiento de Compensación	3
Artículo 5. Procedimiento de Gestión Académica.....	5
TÍTULO II. ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL.....	6
Artículo 6. Requisitos.....	6
Artículo 7. Procedimiento	6
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	6
DISPOSICIÓN ADICIONAL	7
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	7
Anexo. Acta de Evaluación por Compensación de Materias de Máster Oficial	8

¹ Sumario (dividido en Título I y II), añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, en el que se modifica asimismo la numeración de las disposiciones del presente Reglamento.

TÍTULO I. PLANES DE ESTUDIOS REGULADOS POR EL R. D. 1497/1987²

Artículo 1. Requisitos de solicitud.

Podrán someterse a Evaluación por Compensación los alumnos de cualquier titulación oficial que hayan cursado, al menos, el 50% de la misma en la Universidad de Cádiz, si además:

- a) Le faltan como máximo 30 créditos ó 3 asignaturas para finalizar los estudios de la titulación correspondiente.
- b) Se han presentado a examen, de la materia para la que solicitan evaluación por compensación, un mínimo de cuatro veces, en los últimos tres cursos académicos.

Artículo 2. Límites de la solicitud.

- a) La evaluación por compensación se podrá solicitar una única vez por cada titulación.
- b) En el caso de planes antiguos sólo se podrá evaluar por compensación un máximo de dos asignaturas cuatrimestrales o una anual.
- c) En el caso de planes nuevos sólo se podrá evaluar por compensación un máximo de nueve créditos en titulaciones de ciclo largo y un máximo de 6 créditos en titulaciones de ciclo corto, excepto en el caso de que al alumno únicamente le quede una asignatura para terminar y su creditaje sea superior a 9 ó 6 créditos respectivamente.
- d) Cuando se accede a un segundo ciclo, desde un primer ciclo en el que se ha efectuado evaluación por compensación, el número de créditos que pueden ser objeto de este tratamiento es la diferencia entre 9 y el número de créditos obtenidos por este sistema en el citado primer ciclo.
- e) La evaluación por compensación no será aplicable a los créditos del Proyecto Fin de Carrera ni a los del Prácticum.

Artículo 3. Órgano de resolución.

- a) En cada Centro existirá una Comisión de Evaluación por Compensación que se reunirá cuantas veces sea necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de este Reglamento³.

² Enunciado del Título I añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.

³ Este punto fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *En cada Centro existirá una Comisión de Evaluación por Compensación que se reunirá una vez al año, tras la finalización del curso académico en septiembre, y cuantas veces sea convocada por su presidente.*

- b) La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
- Estará presidida por el/la Decano/a o Director/a, que podrá ser sustituido/a por el/la Vicedecano/a o Subdirector/a en quien delegue.
 - Ejercerá como Secretario/a, con voz pero sin voto, el/la Secretario/a del Centro. En su reunión constitutiva, los miembros de la Comisión designarán a uno de sus miembros como sustituto del Secretario, al que suplirá en caso de ausencia⁴.
 - Cuatro vocales y sus correspondientes suplentes, nombrados por la Junta del Centro, que deberán ser obligatoriamente miembros de los cuerpos docentes universitarios y pertenecer a Departamentos diferentes, de entre los Departamentos que tienen asignadas materias troncales u obligatorias en las titulaciones que se imparten en el Centro⁵.
 - En ningún caso podrá formar parte de la Comisión el profesor responsable de la asignatura para la que se solicita evaluación por compensación, pero sí un Profesor del Departamento.
 - En el caso de que el Centro tenga más de una titulación, y a voluntad de la Junta de Centro, podrá ser nombrada una Comisión distinta para cada una de ellas.
 - La duración del mandato de los miembros de la Comisión será de dos años, debiendo ser elegidos dentro de los tres meses siguientes a la celebración de elecciones a miembro de Junta de Facultad o Escuela⁶.
- c) A tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando asistan el presidente, el secretario y al menos la mitad de sus miembros. En caso contrario, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cual fuere el número de asistentes, siempre que cuente con la presencia de su presidente y al menos un vocal⁷.

Artículo 4. Procedimiento de Compensación.

1. Plazo de solicitud

El alumno que cumpla los requisitos enumerados mas arriba para ser evaluado por compensación, dirigirá su solicitud a la Comisión de Evaluación por Compensación

⁴ Este apartado fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *Ejercerá como Secretario/a, con voz pero sin voto, el/la Secretario/a del Centro.*

⁵ Este apartado fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *Cuatro vocales y sus correspondientes suplentes, nombrados por la Junta del Centro, que deberán ser obligatoriamente miembros de los cuerpos docentes universitarios y pertenecer a Departamentos diferentes, de entre los Departamentos que tienen asignadas materias troncales u obligatorias en las titulaciones que se imparten en el Centro. Dicho nombramiento debe ser realizado en el primer trimestre de cada curso académico.*

⁶ Este apartado fue añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004.

⁷ Este apartado fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *La Comisión quedará válidamente constituida en la primera convocatoria si asisten la mayoría de sus miembros. En caso contrario, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cual fuere el número de asistentes, siempre que cuente con la presencia de su presidente y al menos un vocal.*

de su Centro, dentro de los quince días siguientes a la publicación de las actas de exámenes correspondientes a cada una de las convocatorias oficiales⁸.

2. Criterios de resolución

- a) La Comisión de Evaluación por Compensación deberá valorar en su globalidad la trayectoria académica del alumno a lo largo de sus estudios universitarios, analizando las calificaciones que consten en su expediente y cuanta información complementaria considere oportuna en orden a la justificación de sus decisiones.
- b) La Comisión deberá solicitar informe al profesor responsable de la asignatura. En dicho informe se deberán contener, como mínimo, la calificación final del interesado y las parciales si las hubiere, tanto en su parte teórica como práctica, así como una ponderación de la calificación final en relación al conjunto de estudiantes que han realizado exámenes finales de esa asignatura.
- c) La Comisión podrá requerir la presencia de los implicados, si lo estima conveniente para su resolución, así como considerar las alegaciones que, en su caso, el alumno presente. En ningún caso se realizará examen al solicitante.

3. Plazo de resolución

- a) El plazo máximo para resolver será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo presente que a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los efectos de la falta de resolución serán estimatorios de la solicitud presentada⁹.
- b) En caso de resolución negativa la Comisión dirigirá notificación al alumno, indicando los motivos de la denegación e incluyendo un pie de recurso en el que se haga constar que el interesado, de no estar conforme con la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Rector¹⁰ de la Universidad en el plazo de un mes a partir de la recepción de la resolución.
- c) No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes en las que se aprecie que no se cumplen los requisitos mínimos para optar a la evaluación por compensación.

⁸ Este punto fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *El alumno que cumpla los requisitos enumerados más arriba, para ser evaluado por compensación, dirigirá su solicitud a la Comisión de Evaluación por Compensación de su Centro, dentro del plazo de 15 días posteriores a la publicación de las actas de los exámenes correspondientes a la convocatoria de Septiembre.*

⁹ Este punto fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2005. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de septiembre de 2004 rezaba: *El plazo máximo para resolver será de dos meses desde la admisión a trámite de la solicitud correspondiente, teniendo presente que a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, los efectos de la falta de resolución serán estimatorios de la solicitud presentada.*

¹⁰ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se elimina el tratamiento de Mgfc. y Excmo. Sr., referido al Rector de la Universidad.

4. Procedimiento de Recurso

- a) Los recursos contra las resoluciones denegatorias de evaluación por compensación serán resueltos por el Rector.
- b) A estos efectos se constituirá una Comisión Central de Evaluación por Compensación, nombrada por Consejo de Gobierno, encargada de emitir el informe previo, con carácter preceptivo, que servirá como base a la resolución del Rector¹¹.
- c) Esta Comisión Central estará presidida por el Vicerrector de Alumnos y compuesta además, por el Secretario General, que actuará como Secretario de la misma, y tres profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. La Comisión nombrará de entre sus miembros a uno que supla al secretario en caso de ausencia¹².
- d) La constitución de esta Comisión Central se regirá por lo dispuesto en el artículo 3 c)¹³.

Artículo 5. Procedimiento de Gestión Académica.

- a) Redactada el acta de la reunión, con los acuerdos tomados, el Secretario de la Comisión de Evaluación por Compensación procederá, en su caso, a emitir el acta académica correspondiente para hacer constar la calificación, que rellenará y firmará con el visto bueno del presidente.
- b) En el acta constará la calificación de “aprobado 5” junto a la fecha de la reunión de la Comisión. En los casos de fallo en contra de la petición del alumno, no procederá la emisión de acta académica¹⁴.
- c) Las actas de la Comisión se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En el expediente del estudiante figurará “aprobado 5”. A efectos de baremación del expediente el aprobado por compensación tiene valor de 1¹⁵.

¹¹ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se elimina el tratamiento de Sr. referido al Rector.

¹² Este punto fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *Esta Comisión Central estará presidida por el/la Vicerrector/a de Alumnos y compuesta, además, por el Secretario General y tres profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.*

¹³ Este punto fue añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004.

¹⁴ Este punto fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *En el acta constará la calificación de “aprobado por compensación 5” junto a la fecha de la reunión de la Comisión. En los casos de fallo en contra de la petición del alumno, no procederá la emisión de acta académica.*

¹⁵ Este punto fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *Las actas de la Comisión se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En el expediente del estudiante figurará “Aprobado por compensación 5”. A efectos de baremación del expediente el aprobado por compensación tiene valor de 1.*

TÍTULO II. ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL¹⁶

Artículo 6. Requisitos.

- a) Se establece la evaluación por compensación en Másteres Oficiales como procedimiento excepcional de evaluación por parte de las Comisiones Académicas de Posgrado, en los casos en que dicha Comisión acuerde que el alumno/a ha superado la evaluación global del Máster aún cuando no ha alcanzado el mínimo de créditos exigido para la obtención del correspondiente título.
- b) Para otorgar el aprobado por compensación en una o más materias, será necesario que el alumno/a haya superado al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del título de Máster Oficial.
- c) Cuando el alumno/a cumpla los requisitos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, la Comisión Académica de Posgrado correspondiente podrá de oficio levantar el acta de evaluación por compensación sin necesidad de solicitud expresa del interesado/a.
- d) En todo caso, la Comisión Académica de Posgrado no podrá otorgar la superación de la evaluación global del Máster si el alumno/a no alcanza el mínimo de 60 créditos aprobados, incluidos los obtenidos por esta vía.

Artículo 7. Procedimiento.

- a) La evaluación por compensación se emitirá en fecha igual o anterior a la del acta de evaluación global correspondiente, según modelo incluido como Anexo I, en el que se hará constar la asignatura o asignaturas evaluadas junto con la calificación "Aprobado por Compensación (5)".
- b) El acta será incorporada por la secretaría del centro o campus correspondiente al expediente del alumno, con la calificación de "Aprobado (5)". Esta calificación será la tenida en cuenta a efectos de cálculo de media del expediente académico.

Disposición Transitoria primera.

Para los alumnos que, por haber agotado las convocatorias, no se encuentran matriculados actualmente en la asignatura para la que solicitan evaluación por compensación, el informe del profesor al que se refiere el artículo 4. 2 b) habrá de referirse a la última convocatoria a la que concurrió el alumno a examen.

¹⁶ Título y Anexo añadidos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.

Disposición Transitoria segunda¹⁷.

Los alumnos que cursen planes de estudio en extinción, homologados por el Real Decreto 1497/1987¹⁸, que tengan agotadas todas las convocatorias de gracia y les falten como máximo quince créditos o una asignatura para finalizar la titulación correspondiente, podrán solicitar la evaluación por compensación, aun cuando no cumplan el requisito establecido en el artículo 1. b)¹⁹ de este Reglamento, siempre que se hubieran presentado a examen, de la materia solicitada, al menos dos veces en los últimos tres cursos.

Disposición Adicional.

El Vicerrectorado de Alumnos proporcionará al Consejo de Gobierno información periódica sobre la aplicación del presente Reglamento, a fin de poder reevaluar la conveniencia de su mantenimiento, modificación o derogación.

Disposición Final. Entrada en vigor²⁰.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

¹⁷ Esta Disposición Transitoria fue añadida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2006.

¹⁸ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se sustituye la referencia al Real Decreto 1467/1987 por Real Decreto 1497/1987.

¹⁹ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se modifica la referencia al apartado I b) por artículo 1.b) de este Reglamento.

²⁰ Esta Disposición fue modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: **DISPOSICIONES FINALES. Primera.** *La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación tras su aprobación por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.*

ANEXO

ACTA DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN DE MATERIAS DE MÁSTER OFICIAL
--

Reunida con fecha _____ la Comisión Académica del Programa de Posgrado correspondiente al Máster:

a la vista del expediente académico del alumno/a

D./D^a

, con

DNI/NIE/Psp nº _____, acuerda otorgar al citado/a alumno/a los siguientes créditos por el procedimiento de evaluación por compensación:

Cód.	Materia	Créditos	Calificación
			Aprobado por compensación (5)

(Agregar las filas que sean necesarias)

En _____ a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO

Fdo.: _____

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 33.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación de la Normativa sobre Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de créditos de la Universidad de Cádiz, en los términos en que se incorpora en la versión íntegra de dicho Reglamento:

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE ADAPTACIÓN, CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno provisional en su sesión de 4 de julio de 2003, BOUCA núm. 1. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 20 de julio de 2006; BOUCA núm. 46, de 27 de julio. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de febrero de 2009; BOUCA núm. 91.)

SUMARIO¹

TÍTULO I. PLANES DE ESTUDIOS REGULADOS POR EL R.D. 1497/1987	2
CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación.....	2
Artículo 1. Solicitudes de Adaptación de planes de estudios	2
Artículo 2. Solicitudes de Convalidación de estudios	2
Artículo 3. Solicitudes de Reconocimiento de Créditos	2
Artículo 4. Requisito para las solicitudes	3
CAPÍTULO II. Órganos competentes	3
Artículo 5. Resolución de las solicitudes.....	3
Artículo 6. Recursos	4
CAPÍTULO III. Procedimiento	4
Artículo 7. Documentación a presentar.	4
Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.....	5
CAPÍTULO IV. Criterios de resolución.....	6
Artículo 9. Adaptaciones	6
Artículo 10. Convalidaciones	7
Artículo 11. Reconocimiento de Créditos	7
Artículo 12. Reconocimiento de Créditos adscritos a ECTS.....	7
Artículo 13. Resoluciones desestimatorias	7
CAPÍTULO V. Efectos académicos-administrativos	8
Artículo 14. Adaptaciones.	8
Artículo 15. Convalidaciones	8
Artículo 16. Reconocimientos de Créditos	8
Artículo 17. Reconocimiento de Créditos adscritos a ECTS.....	9
TÍTULO II. ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL.....	9
Artículo 18. Materia objeto de convalidación/reconocimiento.....	9
Artículo 19. Procedimiento de solicitud	9
Artículo 20. Informe y resolución	10
Artículo 21. Registro y efectos	10
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	10
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	12
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	13
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	13
ANEXO I. Impresos de tramitación – Planes de Estudios regulados por el R.D. 1497/1987	14
ANEXO II. Impresos de tramitación - Estudios de Máster Oficial	20

¹ Sumario (dividido en Título I y II), añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, en el que se modifica asimismo la numeración de los Capítulos y disposiciones de la presente Normativa.

TÍTULO I. PLANES DE ESTUDIOS REGULADOS POR EL R. D. 1497/1987²

CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación

Artículo 1. Solicitudes de Adaptación de planes de estudios.

Procede considerar como solicitud de Adaptación, las correspondientes a estudios cursados y superados en cualquier Universidad española que conduzcan a la obtención del mismo título universitario oficial objeto de la solicitud, o a otro homologado al mismo.

Artículo 2. Solicitudes de Convalidación de estudios³.

Procede considerar como solicitudes de Convalidación, las que cumplan alguno de los requisitos que se citan en cualquier de los dos siguientes apartados:

1. Que se trate de estudios cursados y superados en una Universidad española, conducentes a un título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional, diferente al que es objeto de la solicitud, y no homologado al mismo.
2. Que se trate de estudios cursados y superados en una universidad extranjera, conducentes a un título universitario oficial en el correspondiente país; siempre y cuando el solicitante no haya finalizado la totalidad de dichos estudios, o habiéndolos finalizado le haya sido denegada, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la homologación del mencionado título por su correspondiente en España.
3. Que se trate de materias lectivas de otras instituciones de enseñanza superior con convenio sobre convalidación con la Universidad de Cádiz.

Artículo 3. Solicitudes de Reconocimiento de Créditos.

1. Procede considerar como Reconocimiento de Créditos de Libre Elección, todas aquellas actividades que se encuentran previstas en el artículo 4 del Reglamento por el que se regula la Libre Configuración en la Universidad de Cádiz⁴.
2. Procede considerar como Reconocimiento de Créditos y Equivalencia de Estudios adscritos al Sistema de Transferencia de Créditos Europeos (ECTS) aquellas actividades contempladas en el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del Sistema de Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad de Cádiz⁵.

² Enunciado del Título I añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.

³ Artículo modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 20 de julio de 2006.

⁴ Este párrafo fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *Procede considerar como Reconocimiento de Créditos de Libre Elección, todas aquellas actividades que se encuentran contempladas en el apartado II. B) de la "Normativa sobre la Libre Elección - curso 2003/2004"*.

⁵ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se sustituye en la presente Normativa toda referencia al "Reglamento para la Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad de Cádiz" por "Reglamento para la aplicación del Sistema de Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad de Cádiz".

Artículo 4. Requisito para las solicitudes.

Para que las peticiones de adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos sean tramitadas, los solicitantes deben estar matriculados en la correspondiente titulación de la Universidad de Cádiz.

Dicho requisito no será exigible en las siguientes circunstancias:

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos cuya resolución positiva permita terminar la titulación o, en su caso, poder defender el proyecto fin de carrera.
2. Las solicitudes de reconocimiento de créditos por la realización de prácticas en empresas.

CAPÍTULO II. Órganos competentes

Artículo 5. Resolución de las solicitudes.

1. En cada uno de los Centros de la Universidad de Cádiz existirá una Comisión de Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos, compuesta por los siguientes miembros:
 - El Decano o Director del Centro, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Un representante de cada una de las Áreas de Conocimiento, o en su caso de los Departamentos, a los que figuren adscritas las asignaturas del plan o planes de estudio impartidos en el Centro.
 - El Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - Un representante del alumnado, elegido por y entre los representantes de la Junta del Centro.
2. Para los Centros Adscritos esta Comisión estará presidida por el Director Académico del Centro y compuesta por un profesor representante de cada una de las áreas de conocimiento que conforman el plan o planes de estudio, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión, y un representante del alumnado.
3. La competencia para la resolución de las solicitudes incluidas en el ámbito de aplicación de la presente normativa corresponde, en primera instancia, a la respectiva “Comisión de Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos”.
4. Para que la Comisión pueda resolver será preceptivo el informe del Área de Conocimiento al que estuviera adscrita la asignatura objeto de la solicitud.
5. Para la resolución de solicitudes de Reconocimiento de Créditos y Equivalencia de Estudios adscritos al Sistema de Transferencia de Créditos Europeos, serán de aplicación los artículos 7 y 8 del Reglamento para la aplicación del Sistema de Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad de Cádiz⁶.

⁶ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se sustituye la referencia a los artículos 3 y 4 por los artículos 7 y 8 del Reglamento para la aplicación del Sistema de Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 6. Recursos.

1. Las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos, podrán ser recurridas en vía administrativa mediante la interposición de un recurso de alzada ante el Rector⁷.
2. A estos efectos se constituirá la Comisión Central de Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos encargada de emitir el informe previo, con carácter preceptivo, que servirá como base a la resolución del Rector.
3. Esta Comisión Central estará compuesta por los Decanos y Directores, o personas en quienes hayan delegado su representación en las respectivas Comisiones de Centros, y será presidida por el Vicerrector de Alumnos.

CAPÍTULO III. Procedimiento

Artículo 7. Documentación a presentar.

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos del Centro, en la que indicarán los estudios o actividades, cursados o realizadas, y el tipo de equivalencia que se solicita para los mismos (Adaptación, Convalidación o Reconocimiento de Créditos). En aquellos casos en los que el alumno solicitara una equivalencia que no corresponde, la Comisión ha de valorar el expediente y dictar la resolución más oportuna que corresponda al mismo.

La solicitud, que se ajustará al modelo previsto en el Anexo I de este Reglamento, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Para Convalidaciones y Adaptaciones:
 - a) Certificación académica oficial, expedida por los órganos competentes, acreditativa de haber cursado y superado los estudios alegados. La presentación de este documento no será necesaria cuando se trate de estudios superados en Centros Propios de la Universidad de Cádiz.
 - b) Programas descriptivos del contenido de los estudios correspondientes, debidamente diligenciados por el órgano competente.
 - c) Cuando se trate de estudios cursados en una Universidad extranjera, los interesados deberán acompañar, además de la documentación anteriormente citada, una declaración jurada de no haber finalizado los estudios conducentes al título obtenido en dicha Universidad o, en su caso, la notificación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte denegando la homologación de dicho título.
Los documentos expedidos en el extranjero deberán tener carácter oficial, haber sido extendidos por las autoridades competentes y haber sido legalizados por vía diplomática. Se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción, que podrá hacerse:

⁷ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se elimina en este artículo el tratamiento de Sr. referido al Rector.

- Por la Oficina de Interpretación de Lenguas, del Ministerio español de Asuntos Exteriores.
 - Por la UNESCO, la Oficina de Educación Iberoamericana o cualquier otra organización oficial reconocida por España.
 - Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.
 - Por la representación diplomática o consular en España del país donde procedan los documentos.
 - Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito.
2. Para Reconocimiento de Créditos:
Para reconocimiento de créditos, deberá aportarse la documentación acreditativa de la actividad alegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento por el que se regula la Libre Configuración en la Universidad de Cádiz⁸.
3. Para Reconocimiento de Créditos en el marco de ECTS
Para reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Sistema de Transferencia de Créditos Europeos en la Universidad de Cádiz⁹.

Los documentos aportados que vengan escritos en otras lenguas del Estado, habrán de ajustarse a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Centro en la que se encuentra matriculado el alumno.

1. Plazos de presentación de solicitudes¹⁰:
- Plazo ordinario: 1 de septiembre a 31 de octubre. Durante dicho plazo se podrá presentar cualquier tipo de solicitud de equivalencia a que se refiere este Reglamento.
 - Plazo extraordinario: 15 al 30 de mayo. Durante este plazo sólo podrán presentarse solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección.
 - Plazo excepcional: 1 al 15 de julio. En este plazo sólo podrán presentarse solicitudes de convalidación parcial de estudios realizados en Universidades

⁸ Este párrafo fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *Documentación acreditativa de la actividad alegada (ver "Normativa de Libre Elección")*.

⁹ Este párrafo fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *Documentación acreditativa de la actividad alegada (ver "Reglamento para la Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad de Cádiz")*.

¹⁰ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se sustituye la numeración de los párrafos A) y B) por los párrafos 1 y 2.

extranjeras. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de este Reglamento.

- Plazo para ECTS: Dos meses tras la finalización del Programa.

2. Sin plazo de presentación.

Las solicitudes, con cuya resolución positiva pueda completarse el 100% de los créditos requeridos por la titulación correspondiente o permita la obtención de los créditos necesarios para la defensa del proyecto fin de carrera, podrán ser presentadas en cualquier momento del año académico correspondiente.

CAPÍTULO IV. Criterios de resolución

Artículo 9. Adaptaciones¹¹.

1. Entre planes de estudios anteriores al Real Decreto 1497/1987 y aquellos que hayan sido homologados de acuerdo con las directrices del mismo¹².

- Cuando se trate de estudios superados en la Universidad de Cádiz, se resolverá conforme a la tabla de adaptaciones publicada en el nuevo plan de estudios.
- Cuando se trate de estudios superados en otra Universidad, se resolverá por la Comisión correspondiente aplicando criterios de similitud de contenido y carga lectiva entre las asignaturas.

2. Entre planes de estudios que han sido homologados:

a) Cuando se trate de estudios superados en la Universidad de Cádiz, se resolverá conforme a la tabla de adaptaciones publicada en el nuevo plan de estudios

b) Cuando se trate de estudios superados en otra Universidad, de acuerdo con el Real Decreto 1497/1987, se procederá a resolver la adaptación del siguiente modo:

- El primer ciclo completo de las enseñanzas universitarias de dos ciclos.
- Las materias troncales totalmente superadas en el Centro de procedencia.
- Cuando la materia troncal no haya sido superada en su totalidad en los Centros de procedencia, se podrá realizar la Adaptación por asignaturas cuya carga y contenido sean coincidentes en una proporción no inferior a las tres cuartas partes.
- En el caso de asignaturas obligatorias u optativas se podrá realizar la Adaptación por asignaturas aplicando los mismos criterios indicados en el párrafo anterior.
- Se adaptarán los créditos de libre elección cursados por el alumno en la Universidad de procedencia.

¹¹ Artículo modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 20 de julio de 2006.

¹² Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se sustituye la numeración de los párrafos a) y b), y dentro del párrafo b), apartados 1 y 2 por los párrafos 1 y 2, y dentro del párrafo 2, apartados a) y b).

Artículo 10. Convalidaciones¹³.

- En los estudios conducentes a los distintos títulos oficiales cursados en Universidades españolas, serán convalidables aquellas asignaturas cuya carga y contenido sean coincidentes en una proporción no inferior a las tres cuartas partes.
- Cuando se trate de estudios cursados y superados en una Universidad extranjera, conducentes a un título universitario oficial en el correspondiente país, la Convalidación será resuelta por la Comisión correspondiente, la cual podrá establecer pruebas de idioma cuando lo considere pertinente.
- En los estudios de segundo ciclo, en ningún caso procederá que sean convalidables las materias o asignaturas que formen parte de la carga lectiva de aquella titulación por la que se accedió a los mismos.

Artículo 11. Reconocimiento de Créditos¹⁴.

1. Podrán ser reconocidos créditos, por aquellas actividades que se encuentren contempladas en el apartado 6 del Anexo III del Plan de Estudios, con el carácter y el tope que en el mismo se establezca.

2. Podrán ser reconocidos créditos de libre elección en los siguientes casos:

- Por las actividades contempladas en el artículo 4 del Reglamento por el que se regula la Libre Configuración en la Universidad de Cádiz¹⁵.
- Por el exceso de créditos resultante de una adaptación.
- Por aquellas asignaturas, pertenecientes a planes de estudio reglados, que no sean susceptibles de adaptación ni de convalidación.

Artículo 12. Reconocimiento de Créditos adscritos a ECTS.

Para el reconocimiento de actividades en el marco de ECTS, serán de aplicación los artículos 9 y 10 del Reglamento para la aplicación del Sistema de Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad de Cádiz¹⁶.

Artículo 13. Resoluciones desestimatorias.

Según lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones desestimatorias habrán de ser motivadas, sin que sea necesario ajustarse a modelo alguno, y en todo caso habrán de contener un pie de recurso en el que se haga constar que el interesado, de no estar

¹³ Artículo modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 20 de julio de 2006.

¹⁴ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se sustituye la numeración de los párrafos a) y b) por los párrafos 1 y 2.

¹⁵ Este párrafo fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009. El texto aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2003 rezaba: *Por las actividades contempladas en el apartado II. B) de la Normativa sobre la Libre Elección.*

¹⁶ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se sustituye la referencia a los artículos 7 y 8 por los artículos 9 y 10 del Reglamento para la aplicación del Sistema de Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad de Cádiz.

conforme con la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso alzada ante el Rector¹⁷ de esta Universidad en el plazo de un mes a partir de la recepción de la resolución

CAPÍTULO V. Efectos académicos-administrativos

Artículo 14. Adaptaciones.

Las materias y asignaturas Adaptadas figurarán con esta denominación y la calificación correspondiente, en el expediente académico del alumno.

En los supuestos en que se haga necesaria la elaboración de nota media para la obtención de la calificación correspondiente a la asignatura adaptada, los criterios aplicables serán los siguientes:

1. Si la asignatura superada por el alumno en la titulación de origen, da lugar a la adaptación de varias asignaturas, la calificación de todas las asignaturas adaptadas coincidirá con la nota obtenida en la antedicha asignatura.
2. Si las asignaturas superadas por el alumno en la titulación de origen, dan lugar a la adaptación de una asignatura, la calificación correspondiente a esta asignatura se obtendrá mediante la aplicación de la nota media, ponderada la misma por el número de créditos de cada una de las asignaturas origen de la adaptación.

En las certificaciones académicas se hará constar las asignaturas o materias que han sido Adaptadas.

Artículo 15. Convalidaciones¹⁸.

Las materias y asignaturas Convalidadas figurarán con esta denominación en el expediente académico del alumno.

En las certificaciones académicas se hará constar las asignaturas o materias que han sido convalidadas.

Artículo 16. Reconocimientos de Créditos.

1. El reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas y superadas en una titulación oficial, figurarán en el expediente del alumno/a con sus correspondientes créditos y el carácter de libre elección, así como la calificación obtenida.
2. Los créditos de libre elección obtenidos mediante reconocimiento, con excepción de lo contemplado en el apartado anterior, se incorporarán al expediente haciendo mención de su número, sin calificación, por lo que no serán tenidos en cuenta a efectos de nota media.
3. Los créditos otorgados por equivalencia sobre la base de lo contemplado en el apartado 6 del anexo III del Plan de Estudios, figurarán en el expediente académico del alumno con expresión del número y el carácter de los créditos reconocidos.

¹⁷ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se elimina el tratamiento de Mgfc. y Excmo. Sr., referido al Rector de esta Universidad.

¹⁸ Artículo modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 20 de julio de 2006.

Previamente a la incorporación al expediente de los créditos reconocidos en base a lo contemplado en el apartado 6 del anexo III del Plan de Estudios, el/la alumno/a habrá de abonar el 100% del importe de los mismos.

Artículo 17. Reconocimiento de Créditos adscritos a ECTS.

Para las actividades en el marco de ECTS, serán de aplicación los artículos 9 y 10 sobre Efectos Académicos- Administrativos del Reglamento para la aplicación del Sistema de Transferencia de Créditos Europeos de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO II.- ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL¹⁹

Artículo 18. Materia objeto de convalidación/reconocimiento.

Serán convalidables o reconocibles aquellas asignaturas, cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes a las materias del máster oficial correspondiente, siempre que se trate de estudios realizados dentro del marco del Posgrado de universidades españolas o extranjeras, y el interesado/a cumpla con los requisitos de acceso especificados en el art. 16 del R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

En todo caso, no será posible la convalidación o reconocimiento para el 100% de las materias del máster oficial correspondiente, y deberá aplicarse necesariamente la coincidencia de contenido y carga lectiva con respecto a las mismas.

La resolución de convalidación/reconocimiento de estudios requerirá que el interesado/a se encuentre previamente matriculado en el Máster Oficial correspondiente.

Procederá la convalidación en el caso de estudios oficiales de Posgrado, Doctorado y títulos propios de Universidades españolas, siempre y cuando, de acuerdo con la documentación presentada por el interesado/a, las materias dispongan de la correspondiente calificación.

En los restantes supuestos, se procederá al reconocimiento, en el cual no se hará constar calificación particular para las materias, ni éstas se tendrán en cuenta a los efectos de ponderación final del máster oficial.

Artículo 19. Procedimiento de solicitud.

La solicitud de convalidación/reconocimiento se presentará ante la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad, junto a la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, que se ajustará al modelo previsto en Anexo II.

¹⁹ Título añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.

- Certificado académico de estudios que refleje la calificación, si la hubiere, y la carga horaria de las asignaturas superadas
- Si se trata de planes de estudio externos a la UCA deberá aportarse programa académico de las asignaturas objeto de la solicitud
- Si se trata de estudios realizados en universidades extranjeras, los programas de las asignaturas deberán estar traducidos y la certificación académica deberá presentarse traducida y legalizada según acuerdos de legalización suscritos por cada país.

Artículo 20. Informe y resolución.

La Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad es la competente para resolver las solicitudes de convalidación y reconocimiento de materias pertenecientes a los másteres oficiales de la Universidad de Cádiz. Para la resolución, se requerirá el informe preceptivo a la correspondiente Comisión Académica para el Programa Oficial de Posgrado, que se ajustará al modelo previsto en Anexo II.

Artículo 21. Registro y efectos.

Emitida la resolución, la Comisión de Posgrado de la Universidad dará traslado de la misma a la secretaría correspondiente para registro en el expediente del interesado/a.

En el caso de la convalidación, las materias tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia.

En el caso del reconocimiento, se especificará el carácter de “RECONOCIDA” en dichas materias, sin hacer constar puntuación y excluyendo las mismas en el cálculo de la calificación final del máster oficial.

El alumno/a podrá solicitar la devolución de tasas que corresponda por los créditos del Máster Oficial que finalmente no curse como consecuencia del reconocimiento o convalidación, siempre y cuando las correspondientes materias no hayan comenzado a impartirse en el momento de la solicitud.

Disposiciones Adicionales

Primera. Se autoriza al Vicerrector de Alumnos a dictar las instrucciones que fuesen necesarias para el desarrollo de estas normas antes de que comience la fecha de admisión de las solicitudes, así como a la determinación de modelos que faciliten la gestión de los procedimientos en ellos regulados.

Segunda. Durante la primera quincena del mes de julio y a los únicos efectos de lo previsto para su admisión en los procedimientos de acceso, los interesados que hayan realizado estudios previos en Universidades extranjeras podrán presentar solicitud de convalidación parcial de estudios en el Centro donde se imparte la titulación de su interés sin necesidad de encontrarse matriculados previamente en la misma.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la nacionalidad (fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte)
- Certificación académica de los estudios universitarios cursados (años académicos, asignaturas, calificaciones, horas, créditos...).
- Plan de estudios de la titulación y programa oficial sellado por la Universidad de origen correspondiente a las asignaturas superadas que se pretenden utilizar en el procedimiento.
- Cualquier otro que los Centros interesados en los expedientes consideren necesarios para el mejor conocimiento de la convalidación que se pretende obtener.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán estar legalizados por vía diplomática e ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción al castellano. Los trámites para la legalización de los documentos varían según que el país de origen del título sea o no firmante del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961. Cuando se trate de documentos expedidos en países pertenecientes a la Unión Europea podrá prescindirse de la legalización.

La solicitud será resuelta por la Comisión de Convalidaciones del Centro, en la primera quincena del mes de septiembre, haciendo constar en ella si la convalidación resultante cumple las condiciones necesarias para acceder a una plaza de la correspondiente titulación en base a lo establecido en el art. 21 de Real Decreto 69/2000 de 21 de enero:

- a) Centros en los que la demanda de plazas es superior a la oferta. La admisión de alumnos se ajustará a los criterios y límites establecidos al efecto por Junta de Gobierno y, en todo caso, será requisito imprescindible la convalidación de 60 créditos como mínimo.
- b) Centros en los que la demanda de plazas es inferior a la oferta. Bastará con que al estudiante se le hayan convalidado un mínimo de 15 créditos o, en su caso, una asignatura.

En caso de que la convalidación no alcance los límites establecidos en el apartado anterior correspondiente, el solicitante quedará condicionado a la obtención de plaza según el procedimiento de preinscripción vigente, y su solicitud de convalidación quedará sin validez hasta que cumpla lo regulado en el artículo 4 de este Reglamento.

Tercera. En aquellos casos en los que en el momento de matricularse de una titulación los alumnos traigan cursadas y superadas asignaturas troncales, obligatorias u optativas de la misma, por haberlas en su día elegido y superado como de libre elección en otra titulación, éstas serán consideradas, a todos los efectos, como superadas en el curso académico en el se produzca dicha matriculación y con la calificación obtenida por el alumno en la titulación de origen.

Cuarta. Como caso excepcional a lo establecido en el punto tercero del artículo 10, podrán ser reconocidas en el segundo ciclo las asignaturas a las que se refiere la disposición adicional cuarta. En este caso, el/la alumno/a deberá sustituir los créditos reconocidos por otros ofertados por la Universidad de Cádiz, a fin de obtener la carga lectiva para obtener el título.

Este reconocimiento podrá ser realizado una vez que se hayan superado los créditos correspondientes sustituidos.

Quinta. Se autoriza al Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente a dictar las instrucciones de las normas que fuesen necesarias para el desarrollo de estas normas en materia de títulos de Posgrado²⁰.

Disposiciones Transitorias

Primera. En tanto se lleve a cabo la modificación del actual Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Náuticas para adecuarlo a las exigencias de la Organización Marítima Mundial (IMO) conforme a los requisitos contenidos en el “Convenio Internacional sobre Normas para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar de 1978” (revisado en la Asamblea General de Londres de noviembre de 1995), así como a las directivas Comunitarias derivadas del mismo, se incorporan, como alternativas a las Prácticas en buque de los planes de estudio de las enseñanzas náuticas, las convalidaciones que a continuación se relacionan equivalentes a 90 días de embarque.

- a) Prácticas en Simuladores de cada una de las tres especialidades. Equivalencia: cada 4 horas de Simulador convalidables por 3 días de embarque.
- b) Prácticas en empresas e Instituciones relacionadas con la actividad marítima y las radiocomunicaciones (Astilleros, Centros de Coordinación de Salvamento, Empresas Navieras y Consignatarias de Buque, Cía. Telefónica Nacional, Servicios Periféricos de la Dirección General de la Marina Mercante, Empresas electrónicas y de radiocomunicaciones, Empresas de fabricación de maquinaria naval auxiliar, etc.). Equivalencia: cada jornada o día de trabajo equivalente a 2 días de embarque.

Las prácticas en empresas deberán ser tuteladas, por lo que su realización requerirá que se garantice el seguimiento y control de las mismas así como su aprovechamiento y evaluación académica, mediante las pruebas adecuadas que para tal fin se establezcan.

Segunda. En los procedimientos de Equivalencia solicitados por alumnos procedentes de la UNED, siempre que entre las materias exista una coincidencia suficiente y dicha Universidad no facilite una certificación de creditaje, el número de créditos a considerar en cada asignatura se calculará de la manera siguiente:

1. El curso completo se valorará en 60 créditos.
2. Los créditos asignados a cada asignatura de ese curso, será el resultado de dividir 60 por el número de asignaturas que lo componen (n° de créditos de una asignatura = $60/n^{\circ}$ de asignaturas del curso).
3. Los créditos a reconocer por una asignatura para la que se solicita equivalencia, será el “número de créditos de la asignatura” resultantes de la fórmula anterior.

En los procedimientos de Equivalencia solicitados por alumnos procedentes de planes antiguos de otras Universidades, en los que no se facilite la correspondiente certificación de creditaje, se aplicará el mismo procedimiento que el indicado en el apartado anterior para los alumnos procedentes de la UNED.

²⁰ Esta Disposición Adicional fue incorporada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango que se opongan a ésta.

Disposición Final. Entrada en vigor²¹.

La modificación a la presente Normativa, adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

²¹ Disposición añadida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.

ANEXO I. IMPRESOS DE TRAMITACIÓN PARA ADAPTACIÓN, CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN RELACIÓN CON LOS PLANES DE ESTUDIOS REGULADOS POR EL R. D. 1497/1987²²

SOLICITUD PARA LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS POR ADAPTACIÓN EN CASOS DE RENOVACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO (Adaptación automática)

D./D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, matriculado/a, en el presente curso académico en
la titulación de _____

EXPONE: Que habiendo cursado y superado asignaturas de la titulación
..... que se imparte en el Centro.....
del plan de estudios que se encuentra en período de extinción / extinguido, cuya
información académica obra en poder del Centro que Vd. dirige.

SOLICITA: Tenga a bien concederme la ADAPTACIÓN de las asignaturas que tengo
superadas, de acuerdo con lo que se establece en el cuadro de adaptaciones que se
publica como anexo a la resolución por la que se aprueba el nuevo plan de estudios.

En _____ a ____ de _____ de ____
Firma del alumno

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADAPTACIONES / CONVALIDACIONES Y
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LA TITULACIÓN DE _____

²² Enunciado del Anexo I añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.

RESOLUCIÓN PARA LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS POR ADAPTACIÓN EN CASOS DE RENOVACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO (Adaptación automática)

Vista la solicitud presentada por el/la alumno/a D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, matriculado/a, en el presente curso académico, en la titulación de _____, la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimientos de Créditos de Libre Elección de este Centro,

R E S U E L V E

La ADAPTACIÓN de las asignaturas superadas por el/la alumno/a en el plan de estudios que se encuentra en período de extinción / extinguido, de acuerdo con lo establecido en el cuadro de adaptaciones que se publica como anexo en la resolución por la que aprueba el nuevo plan de estudios.

Se adjunta como anexo a esta resolución informe académico del resultado de la adaptación al nuevo plan de estudios.

En caso de no estar conforme con la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Rector²³ de esta Universidad en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: _____

²³ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se elimina el tratamiento de Mgfc. y Excmo. Sr., referido al Rector de esta Universidad.

RESOLUCIÓN PARA LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS POR ADAPTACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

Vista la solicitud presentada por el/la alumno/a D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, matriculado/a, en el presente curso académico, en la titulación de _____, la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimientos de Créditos de Libre Elección de este Centro ha resuelto¹ _____ a la petición formulada de: _____

ACTIVIDAD CURSADA	CR	A	C	R	ACTIVIDAD SOLICITADA	CR ²	NOTA ³	EXCESO ⁴

NUMERO TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS COMO LIBRE ELECCIÓN⁵

CAUSA DE DENEGACION: * Insuficiente contenido de programa
* Programa no diligenciado correctamente
* No presentación de programa
* Otras _____

En caso de no estar conforme con la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Rector²⁴ de esta Universidad en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: _____

1. Acceder/No Acceder. (En caso de “no acceder” cumplimentar el apartado “CAUSA DE DENEGACIÓN”)
2. No procede cumplimentar en resoluciones de Reconocimiento de Créditos.
3. Calificación en las Resoluciones de Adaptación
4. Exceso de créditos de la adaptación

²⁴ Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 se elimina el tratamiento de Mgfco. y Excmo. Sr., referido al Rector de esta Universidad.

RESOLUCIÓN AL RECURSO PARA LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS POR ADAPTACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

Visto el recurso presentado por el alumno/a D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, matriculado/a, en el presente curso académico, en el Centro _____, en la titulación de _____

Este Rectorado, a la vista del adjunto informe de la Comisión Central de Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimientos de Créditos de Libre Elección de esta Universidad, ha resuelto ¹ _____ al mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su comunicación.

En Cádiz a ____ de _____ de ____

EL RECTOR

Fdo.: _____

1. Acceder o no acceder

ANEXO II. IMPRESOS DE TRAMITACIÓN PARA ADAPTACIÓN, CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL²⁵

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO DE MATERIAS DE MÁSTER OFICIAL

D./D^a. _____ con
DNI/NIE/Psp _____, matriculado/a,
en el presente curso académico en el Máster Oficial:

EXPONE: Que habiendo cursado y superado las siguientes actividades académicas, dentro del marco de los estudios de Posgrado y Formación Continua, según demuestra la documentación oficial acreditativa que se adjunta

Actividad cursada, lugar y fecha de realización	Actividad académica del máster oficial de la UCA que se solicita como equivalente

SOLICITA: La concesión de convalidación o reconocimiento de dichos estudios para el Máster Oficial de referencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

²⁵ Anexo añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.

**INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
PARA LA CONVALIDACIÓN O
RECONOCIMIENTO DE MATERIAS
DE MÁSTER OFICIAL**

Reunida la Comisión Académica de Posgrado correspondiente al Máster:

_____ y vista la documentación de solicitud de convalidación/reconocimiento presentada con fecha

_____ por D./D^a _____

con DNI/NIE/Psp n° _____, esta Comisión acuerda lo siguiente:

Actividad cursada	Procede	Actividad equivalente del Máster Oficial (*)	Calificación(**)
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

En _____ a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO

Fdo.: _____

(*) En caso de que no proceda la convalidación o reconocimiento, debe motivarse en este apartado.

(**) En caso de reconocimiento, se hará constar en esta columna el término “RECONOCIDA”

* * *

I.6. VICERRECTORES

Instrucción UCA/I01VPC/2009 del Vicerrector de Planificación y Calidad de 5 de marzo de 2009, relativa a la tramitación de Propuestas de Planes de Estudios conducentes a titulaciones oficiales de Grado que a la fecha se hayan autorizado por el Consejo de gobierno: FASE C.

INSTRUCCIÓN UCA/I01VPC/2009 DEL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE 5 de MARZO DE 2009, RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A TITULACIONES OFICIALES DE GRADO QUE A LA FECHA SE HAYAN AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO: FASE C.

El "Procedimiento para la Propuesta, Elaboración y Aprobación de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2008, BOUCA nº 84 de 10 de noviembre de 2008 (denominado en adelante PROCEDIMIENTO), autoriza en su Disposición Final única "al Vicerrector con competencias relativas a la elaboración de Planes de Estudios para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la aplicación e interpretación del presente procedimiento".

La Instrucción UCA/I01VPC/2008 de 24 de noviembre de 2008 definió cuatro fases para presentar las Propuestas de Planes de Estudios. Las dos primeras, Fases A y B, contemplaron la opción de validar actuaciones iniciadas por los Centros, aunque por el hecho de estar ya iniciadas no pudiesen ajustarse en todos los detalles al PROCEDIMIENTO, acogiéndose para poder salvar estas posibles discrepancias a lo establecido en la Disposición Transitoria Única.

Estas dos primeras Fases han conducido a la presentación de 7 Propuestas de Estudios de Grado: 4 en la Rama de Ciencias y 3 en la de Ciencias de la Salud, a las que puede accederse en sus versiones finales desde la web de la UCA: www.uca.es/planificacion/nuevas_titulaciones. En su elaboración se han establecido fórmulas para dar respuesta a determinadas cuestiones que se plantean para la cumplimentación de las memorias, facilitando así el trabajo de preparación de las siguientes.

La Fase C, objeto de la presente Instrucción, está orientada a la adaptación de las titulaciones incluidas en el primer listado de la Junta de Andalucía, que han sido ya autorizadas por el Consejo de Gobierno (véase al respecto el Anexo a a presente Instrucción), y que aún no han sido objeto de propuesta formalizada. Todas ellas deberán ajustarse en su tramitación a los pasos establecidos por el PROCEDIMIENTO.

A su vez, el Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2008 hace referencia a las "Pautas para la elaboración de Planes de Estudio de Grado" (denominadas en adelante PAUTAS), que deben ser atendidas por las respectivas Comisiones de Planes de Estudios. La presente Instrucción arbitra también cauces excepcionales para que, si por causas suficientemente fundadas un Centro considera necesario introducir alguna desviación con respecto a tales PAUTAS, pueda solicitar la autorización necesaria para ello.

De acuerdo con lo anterior, y oído el Consejo de Dirección, dispongo:

PRIMERA.- A medida que finalicen su elaboración los Centros podrán remitir sus "Propuestas Iniciales de Planes de Estudios" al Vicerrectorado de Planificación y Calidad, mediante envío a la dirección planificacion@uca.es. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del PROCEDIMIENTO, las propuestas deberán acompañarse de un acta en la que se sinteticen las actuaciones realizadas, especificando las contribuciones y/o alegaciones que se hubieran presentado durante el proceso, así como la respuesta a las mismas.

SEGUNDA.- Las "Propuestas Iniciales de Planes de Estudios" deberán remitirse al Vicerrectorado de Planificación y Calidad no más tarde del 30 de abril de 2009. Las propuestas que no se reciban en ese plazo pasarán a la FASE D, prevista en la instrucción UCA/I01VPC/2008.

TERCERA.- Con carácter general, las respectivas Comisiones de Planes de Estudios deberán atender a las PAUTAS aprobadas por Consejo de Gobierno, Excepcionalmente, los Centros que consideren que para un Plan de Estudios resulta necesario adecuar dichas PAUTAS, lo solicitarán al Vicerrector de Planificación y Calidad, indicando los puntos concretos en los que consideran imprescindible desviarse, junto con todos los argumentos que motivan cada una de dichas desviaciones. De acuerdo con el artículo 3.3 y la Disposición Adicional Tercera del PROCEDIMIENTO, corresponderá a la Comisión General de Coordinación,

o al Rector, autorizar la adecuación de las PAUTAS a un Título concreto. A este fin se valorará separadamente cada una de las propuestas de cambio que se hubiesen planteado.

La solicitud de adecuación de las PAUTAS se deberá tramitar tan pronto se observe su necesidad por parte del Centro o de la Comisión del Plan de Estudios, dándole traslado de la misma al Vicerrector de Planificación y Calidad en todo caso antes de la remisión de la "Propuesta Inicial de Plan de Estudios".

CUARTA.- Las "Propuestas Iniciales de Planes de Estudios" que se presenten deberán tomar en consideración las recomendaciones y los acuerdos alcanzados atendiendo a las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda del PROCEDIMIENTO, así como aquellos acuerdos sobre estructura de determinados estudios establecidos por el Consejo de Gobierno.

QUINTA.- Dado el elevado número de Grados de previsible implantación, los procesos de informe y tramitación de las Propuestas en la Fase C a la que se refiere la presente Instrucción se desarrollarán por etapas, que podrán contener una o varias propuestas de Planes de Estudios. Corresponde al Vicerrector de Planificación y Calidad coordinar el proceso de tramitación de las "Propuestas Iniciales de Planes de Estudios", recabando para ello los informes oportunos, programando en coordinación con el Sr. Rector las convocatorias de la Comisión General de Coordinación, Junta Consultiva y Consejo de Gobierno, y supervisando la exposición pública de las propuestas a través de la página web de la Universidad de Cádiz, según lo previsto en el artículo 6.3 del PROCEDIMIENTO.

Para cada una de las etapas de la Fase C se establecerá un calendario, que se comunicará a todos los miembros de la Universidad junto con el anuncio de la exposición pública de las propuestas y los plazos establecidos para poder presentar alegaciones.

SEXTA.- Con el fin de facilitar la concreción de las distintas etapas en que deba estructurarse la Fase C, los Centros informarán al Vicerrectorado de Planificación y Calidad de los procedimientos internos y plazos que hayan previsto en cada caso en sus correspondientes procesos de elaboración de las "Propuestas Iniciales de Planes de Estudios".

El Vicerrector de Planificación y Calidad,



José María Rodríguez-Izquierdo

ANEXO

Titulaciones en fase de adaptación aprobadas por Consejo de Gobierno a fecha de 5 de marzo de 2009, y que pueden acogerse a la tramitación en la Fase C

Denominación de Título de Grado	Rama del conocimiento	Centros a que se asignan las enseñanzas	Fecha de aprobación de la adaptación por Consejo de Gobierno
1. Administración y Dirección de Empresas	Ciencias Económicas y Empresariales	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	15-12-08
2. Finanzas y Contabilidad	Ciencias Económicas y Empresariales	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	15-12-08
3. Marketing e Investigación de Mercados	Ciencias Económicas y Empresariales	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	15-12-08
4. Turismo	Ciencias Económicas y Empresariales	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	15-12-08
5. Derecho	Ciencias Jurídicas	Facultad de Derecho	15-12-08
6. Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Ciencias Jurídicas	Facultad de Ciencias del Trabajo	15-12-08
7. Gestión y Administración Pública	Ciencias Jurídicas	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	15-12-08
8. Maestro en Educación Infantil	Ciencias Sociales y de la Educación	Facultad de Ciencias de la Educación	15-12-08
9. Maestro en Educación Primaria	Ciencias Sociales y de la Educación	Facultad de Ciencias de la Educación	15-12-08
10. Historia	Arte y Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras	13-02-09
11. Estudios Ingleses	Arte y Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras	13-02-09
12. Estudios Franceses	Arte y Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras	13-02-09
13. Estudios Árabes e Islámicos	Arte y Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras	13-02-09
14. Filología Hispánica	Arte y Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras	13-02-09
15. Filología Clásica	Arte y Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras	13-02-09
16. Lingüística y Lenguas Aplicadas	Arte y Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras	13-02-09
17. Humanidades	Arte y Humanidades	Facultad de Filosofía y Letras	13-02-09

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R427RECN/2008, 25 de noviembre de 2008, por la que se cesa a D. PEDRO MANUEL RAMIRO OLIVIER como Secretario del Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta de nombramiento de nueva Secretaria del Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz, presentada por la Directora del Departamento,

RESUELVO,

Cesar a D. Pedro Manuel Ramiro Olivier, Profesor Titular de Universidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz, como Secretario del Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 24 de noviembre de 2008.

Cádiz, 25 de noviembre de 2008

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R03RECN/2009, 16 de enero de 2009, por la que se cesa a D. FRANCISCO GÓMEZ RODRÍGUEZ como Director del Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como candidato electo de D. Joaquín Calap Calatayud como Director del Departamento de Medicina presentada por la Presidenta de la Junta Electoral de Centro, D.^a Felicidad Rodríguez Sánchez,

RESUELVO,

Cesar a **FRANCISCO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, Catedrático de Universidad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz como Director del Departamento de Medicina de esta Universidad, con efectos económicos-administrativos de fecha 21 de enero de 2009.

Cádiz, 16 de enero de 2009

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R11RECN/2009, 27 de enero de 2009, por la que se cesa a D^a. BLANCA ROMERO MATUTE como Secretaria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la renuncia de D.^a Blanca Romero Matute al cargo de Secretaria de la Facultad de Derecho, aceptada y presentada por la Decana de la Facultad de Derecho, D.^a Rocío Domínguez Bartolomé,

RESUELVO,

Cesar a **D^a. BLANCA ROMERO MATUTE**, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz como Secretaria de la Facultad de Derecho de esta Universidad, con efectos económicos-administrativos de fecha 10 de febrero de 2009.

Cádiz, 27 de enero de 2009

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R22RECN/2009, de 16 de febrero de 2009, por la que se cesa a D^a INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA como Directora de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

Vista la renuncia presentada por D^a Inmaculada González García al cargo de Directora de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos de la Universidad de Cádiz.

RESUELVO,

Cesar a **D^a INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA**, Profesora Contratada Doctora de la Facultad de Derecho como **Directora de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos** de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de fecha 13 de febrero de 2009.

Cádiz, 13 de febrero de 2009
EL RECTOR,
Fdo: Diego Sales Márquez

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R24RECN/2009, 17 de febrero de 2009, por la que se cesa a D. JUAN JOSÉ MIER-TERÁN FRANCO como Director de la Sección Departamental del Departamento de Economía de la Empresa de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Visto el nombramiento de D. Juan José Mier-Terán Franco como Director en funciones del Departamento de Marketing,

RESUELVO,

Cesar a **D. JUAN JOSÉ MIER-TERÁN FRANCO**, Profesor Titular de Escuela Universitaria como Director de la Sección Departamental del Departamento de Economía de la Empresa de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 16 de febrero de 2009.

Cádiz, 17 de febrero de 2009
EL RECTOR
Fdo: Diego Sales Márquez.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R25RECN/2009, 27 de febrero de 2009, por la que se cesa a D.^a MARÍA MONTSERRAT PÉREZ GARCÍA como Secretaria del Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la creación del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 (BOUCA de 16

de febrero, núm. 89), constituido el día 19 de febrero de 2009, y siendo profesora del Área de Tecnologías del Medio Ambiente,

RESUELVO,

Cesar a D.ª MARÍA MONTSERRAT PÉREZ GARCÍA, Profesora Titular de Universidad del Área de Tecnologías del Medio Ambiente, como **Secretaria del Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente** de esta Universidad, con efectos económico-administrativos de 19 de febrero de 2009.

Cádiz, 27 de febrero de 2009

EL RECTOR,

Fdo.: Diego Sales Márquez

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R02RECN/2009, 16 de enero de 2009, por la que se nombra a D. JOAQUÍN CALAP CALATAYUD como Director del Departamento de Medicina de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como candidato electo de D. Joaquín Calap Calatayud como Director del Departamento de Medicina presentada por la Presidenta de la Junta Electoral de Centro, D.ª Felicidad Rodríguez Sánchez,

RESUELVO,

Nombrar a D. JOAQUÍN CALAP CALATAYUD, Catedrático de Universidad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz como Director del Departamento de Medicina de esta Universidad, con efectos económicos-administrativos de fecha 22 de enero de 2009.

Cádiz, 16 de enero de 2009

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R12RECN/2009, 27 de enero de 2009, por la que se nombra a D.ª EMILIA GIRÓN REGUERA como Secretaria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la renuncia presentada por D.ª Blanca Romero Matute al cargo de Secretaria de la Facultad de Derecho y la propuesta de nombramiento presentada por la Decana de la Facultad de Derecho, D.ª Rocío Domínguez Bartolomé,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. EMILIA GIRÓN REGUERA, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz como Secretaria de la Facultad de Derecho de esta Universidad, con efectos económicos-administrativos de fecha 11 de febrero de 2009

Cádiz, 27 de enero de 2009
EL RECTOR
Fdo: Diego Sales Márquez.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R36RECN/2009, 3 de marzo de 2009, por la que se nombra a D. JERÓNIMO LÓPEZ GUTIÉRREZ como Director de Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada por la Secretaria General de esta Universidad, D.^a Ana María Rodríguez Tirado, y con el visto bueno del Consejo de Dirección en su reunión de 4 de febrero de 2009,

RESUELVO,

Nombrar a D. JERÓNIMO LÓPEZ GUTIÉRREZ, Funcionario de la Escala de Gestión perteneciente al Grupo B, como **Director de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos de la Universidad de Cádiz**, con efectos económicos-administrativos de día 4 de marzo de 2009.

Cádiz, 3 de marzo de 2009.
EL RECTOR
Fdo.: Diego Sales Márquez.

* * *
